EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO
URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

RESOLUCIÓN No E - - 0 0 7 DE 2026

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. SPO-001-2026, CUYO OBJETO ES EL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ (CÓDIGO 62AN02), MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"."

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.416.356 de Dabeiba (Antioquia), en su calidad de **Gerente de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**, nombrado mediante Decreto No. 074 del 26 de junio de 2026 y posesionado mediante Acta No. 09 del 26 de junio de 2026, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, los Estatutos de la Empresa, el Manual de Contratación de la E.I.C.E. – EDURHA y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, cuyo objeto institucional comprende, entre otras actividades, la estructuración, gerencia, administración, ejecución y apoyo a proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, rural y hábitat, así como la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
2. Que, de conformidad con los artículos 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado desarrollan su actividad contractual bajo las reglas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, instrumento que regula las modalidades de selección, las competencias para ordenar el gasto y los procedimientos precontractuales, contractuales y poscontractuales, garantizando la transparencia, la economía, la responsabilidad, la planeación y la selección objetiva.
3. Que mediante el **Decreto Departamental No. 2026070001380 del 23 de abril de 2026**, el Departamento de Antioquia designó a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.** como Entidad Pública Ejecutora del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ (CÓDIGO 62AN02), MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050039** y financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Que el referido proyecto tiene como finalidad intervenir un punto crítico localizado sobre el corredor vial El Tres – San Pedro de Urabá, mejorando las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, conectividad regional y movilidad de la población mediante la ejecución de obras orientadas a

garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de dicho corredor estratégico para la subregión de Urabá.

5. Que, en desarrollo del principio de planeación, la Entidad elaboró los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y los demás documentos que sirvieron de fundamento para estructurar la ***SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA NO. SPO-001-2026***, con el fin de contratar la ejecución de las obras requeridas para el mejoramiento de la vía objeto del proyecto.
6. Que para amparar presupuestalmente las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E**. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 126 del 28 de mayo de 2026**, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($8.406.456.910,00),** con cargo al proyecto identificado con código **BPIN 2025003050039**, denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ (CÓDIGO 62AN02), MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** financiado con recursos del Sistema General de Regalías, existiendo apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para respaldar el presente proceso contractual
7. Que mediante **Resolución No. 005 del 23 de junio de 2026**, la Gerencia de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.** ordenó la apertura de la **Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026**, cuyo objeto consiste en la ejecución del **"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ (CÓDIGO 62AN02), MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, aprobando igualmente el cronograma y los documentos que rigieron el proceso de selección.
8. Que el proceso contractual fue publicado y desarrollado conforme al cronograma previsto en la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, economía y selección objetiva, permitiendo a los interesados presentar manifestación de interés y posteriormente sus respectivas ofertas dentro del término establecido.
9. Que, conforme al **Acta No. 001 de Cierre, Recepción y Apertura de Ofertas**, suscrita el día **07 de julio de 2026**, se dejó constancia del cierre del proceso de recepción de ofertas, verificándose que la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – GESINCO**, identificada con NIT **900.525.288-2**, fue el único proponente que presentó oferta dentro del término previsto en el cronograma de la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026.
10. Que, no obstante haberse presentado un único oferente, la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y economía, adelantó la verificación integral de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, así como la evaluación de los factores de ponderación establecidos en los documentos del proceso, con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

11. Que mediante **Acta No. 002 del Comité Evaluador**, de fecha **10 de julio de 2026**, se efectuó la evaluación integral de la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – GESINCO**, verificándose que el proponente acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos en la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026, razón por la cual fue declarado **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.
12. Que el Comité Evaluador verificó igualmente el cumplimiento de los factores de ponderación previstos en la Solicitud Privada de Oferta, determinando que la propuesta presentada obtuvo un puntaje definitivo de **CIEN (100) PUNTOS**, discriminados conforme a los criterios de evaluación establecidos por la Entidad para la oferta económica, el factor de calidad y el apoyo a la industria nacional, constituyéndose en la oferta más favorable para los intereses institucionales.
13. Que durante la etapa de evaluación no se evidenciaron causales de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés ni incumplimiento de los requisitos exigidos en la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026, encontrándose acreditadas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales requeridas para la ejecución del contrato.
14. Que el Comité Evaluador recomendó al Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.** adjudicar la **Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026** a la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – GESINCO**, por cumplir integralmente los requisitos establecidos en los documentos del proceso y obtener el puntaje máximo previsto para la evaluación de las ofertas.
15. Que la Gerencia de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**, una vez analizados los documentos que integran el expediente contractual, el contenido del Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador y la recomendación formulada por este, encuentra procedente acogerla por ajustarse a los principios que rigen la contratación de la Empresa y a las condiciones establecidas en la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN.

Adjudicar la **Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026**, cuyo objeto es:

"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ (CÓDIGO 62AN02), MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

a la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – GESINCO**, identificada con NIT **900.525.288-2**, por acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos en la Solicitud Privada de Oferta No. SPO-001-2026, obtener un puntaje definitivo de **CIEN (100) PUNTOS** y

constituir la oferta más favorable para los intereses de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**, conforme al Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato que se adjudica mediante la presente Resolución corresponde a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($8.406.456.910,00),** incluido AIU, costos directos e indirectos, administración, utilidad, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – GESINCO,** la cual fue objeto de evaluación y aceptada por la Entidad dentro de la Solicitud Privada de Oferta No. **SPO-001-2026**

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y requerirá para su ejecución el registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de las garantías exigidas en los documentos del proceso, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Las garantías deberán ser constituidas y cargadas por el contratista a través de la plataforma **SECOP II**, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso o dentro del plazo que determine la Entidad, una vez cumplidos los requisitos previstos para su perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la **Interventoría** que para tal efecto contrate la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**, la cual ejercerá las funciones técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente, los documentos del proceso y el respectivo contrato de interventoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN.

Ordénese la publicación de la presente Resolución en la plataforma **SECOP II**, junto con los documentos que hacen parte del expediente contractual, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN.

Notifíquese el contenido de la presente Resolución al adjudicatario y comuníquese a los demás interesados mediante su publicación en la plataforma **SECOP II**, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y los documentos del proceso.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de adjudicación proferido dentro de un proceso de selección adelantado conforme al Manual de Contratación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA E.I.C.E.**, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Carepa, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE
EDURHA E.I.C.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Aprobó	JOHN JAIRO COBALEDA USUGA - Gerente Eice- Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			